



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 025-2025-OCI/2048-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD**

**“OPERATIVIDAD DE CÁMARAS Y SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA EN LA CENTRAL DE MONITOREO DE
HUANCHACO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

HUANCHACO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 025-2025-OCI/2048-SOO

**“OPERATIVIDAD DE CÁMARAS Y SISTEMA DE VIDEOVILANCIA EN LA CENTRAL DE
MONITOREO DE HUANCHACO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 025-2025-OCI/2048-SOO

“OPERATIVIDAD DE CÁMARAS Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA CENTRAL DE MONITOREO DE HUANCHACO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2048-2025-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación concerniente a la operatividad de cámaras y sistema de videovigilancia en la Central de Monitoreo de Huanchaco, en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo de garantizar la seguridad ciudadana de la población, la cual se expone a continuación:

EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CENTRAL DE MONITOREO DE HUANCHACO OPERA CON (2) CÁMARAS DE LAS CINCUENTA Y CINCO (55) QUE SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN DIVERSOS PUNTOS DEL DISTRITO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

De la aplicación al Formato N° 01- “Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistema de Videovigilancia”, ítems 3 y 4 (**Apéndice n.° 1**) efectuado el 19 de noviembre de 2025, suscrito por Subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo¹, se evidenció que la Central de Monitoreo de Huanchaco viene operando con dos (2) cámaras de las cincuenta y cinco (55) que se encuentran instaladas en diversos puntos del distrito², conforme se muestra en la captura de imagen siguiente:

[Ver imagen en la página siguiente]

¹ Suscrito conjuntamente con el operador de las cámaras de videovigilancia de la Central de Monitoreo de Huanchaco.

² Se adjuntó listado de la ubicación de las cincuenta y cinco (55) cámaras de videovigilancia.

Imagen n.º 1

Ítems 3 y 4 relacionados con el número de cámaras con los que cuenta la Entidad

3	<p>¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.</p>	2	<p>Al mes de mayo estuvieron funcionando diez (10) sin embargo la empresa a cargo de la obra Corredor Vial de Huanchaco malogró la fibra óptica (***)</p>
4	<p>Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - Inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.</p>	53	<p>Adjunto relación (***)</p>

Fuente: Formato N.º 01: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

Sobre el particular, es pertinente indicar que respecto a la operatividad de las cámaras de video vigilancia, únicamente funcionan dos (2) cámaras a la fecha de la inspección; al respecto, el funcionario responsable informó que “al mes de mayo estuvieron **funcionando diez (10)**, sin embargo la empresa a cargo de la obra Corredor Vial de Huanchaco malogró la fibra óptica” (resaltado y subrayado, agregado); asimismo, precisó que respecto a los daños causados por la empresa, existe una denuncia a cargo del Procurador Municipal y adjuntó la documentación sustentatoria siguiente:

- ✓ Acta de constatación del 30 de mayo de 2025, suscrita por personal de Seguridad Ciudad y Serenazgo, en el que se deja constancia de la ruptura de fibra óptica por parte de la maquinaria pesada perteneciente a la empresa “Consortio Vías Huanchaco” al realizar los trabajos de afirmado de pistas.
- ✓ Acta de Constatación Policial, de 30 de mayo de 2025, en el que se deja constancia de la diligencia efectuada por parte del personal policial, que precisa “(...) presentes en el lugar se observa un aprox de sesenta (60) metros de cable de fibra óptica, color negro rotos y cerca a los lados laterales de los postes de electricidad (...)”; asimismo, indicó que no se logró entrevistarse con ningún encargado de la empresa.
- ✓ Informe n.º 11-2025/MDH-GSCYDC-SGSCYS-CMYV-JCCL de 2 de junio de 2025, suscrito por el encargado de la Supervisión de la Central de Monitoreo, mediante el cual comunica al Subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, que a dicha fecha la Central de Monitoreo, contaba con un **total de dos (2) cámaras operativas y diez (10) cámaras inoperativas**³, con la ubicación siguiente:

Cuadro n.º 1

Estado situacional de las cámaras de videovigilancia instaladas en el Distrito de Huanchaco al 29 de mayo de 2025

Nº	Sector	Ubicación de cámara	Estado
1	Bañerío Huanchaco	Av. La Rivera con Calle Túpac Amaru	Inoperativo
2		Av. Cerrito La Virgen (PV3)	Inoperativo
3		Av. La Rivera con Jr. Unión	Inoperativo
4		Av. La Rivera (Frente a los Ficus)	Inoperativo
5		Av. Libertad con Av. Dean Saavedra	Inoperativo
6		Calle Santa Rosa con Pasaje 1-Plaza de Armas Las Lomas	Inoperativo

³ Manifestación que es concordante con lo informado en el Formato N° 01- “Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistema de Videovigilancia”, ítem 3 (Apéndice n.º 1) de 19 de noviembre de 2025.

N°	Sector	Ubicación de cámara	Estado
7		Central de Monitoreo	Operativo
8	Centro Poblado Huanchaquito	(San Carlos) calle 2 pasaje 2	Inoperativo
9		Óvalo Huanchaco	Operativo
10	Centro Poblado Villa del Mar	Calle Libertad con Av. El Cortijo -Urb.La Alameda	Inoperativo
11	Centro Poblado El Milagro	Av. El Milagro con jirón José Carlos Mariátegui	Inoperativo
12		Calle Huáscar con calle 2 Sector VI	Inoperativo

Fuente: Informe n.° 11-2025/MDH-GSCYDC-SGSCYS-CMYV-JCCL de 2 de junio de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ Informe n.° 433-2025/MDH-SGSCYS-GSCYDC-MDH/JMMS de 23 de junio de 2025, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, comunicando al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, los pormenores de la ruptura de cableado y fibra óptica e inoperatividad de cámaras de videovigilancia, adjuntando la documentación sustentante.
- ✓ Informe n.° 600-2025-SGSCYS-GSYDC-MDH/JMMS de 1 de setiembre de 2025, suscrito por el subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo y dirigido a Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante el cual reitera⁴ su pedido de cotización e indagación de mercado para la contratación del servicio de instalación de fibra óptica.

De lo expuesto en párrafos precedentes, se advierte que **al 29 de mayo de 2025**, la Central de monitoreo de Huanchaco venía operando con doce (12) cámaras de las cincuenta y cinco (55) instaladas, de las cuales diez (10) quedaron inoperativas a consecuencia de la rotura de fibra óptica. Al respecto, es importante mencionar que la problemática de la operatividad de las cámaras de videovigilancia persiste desde el año 2024, habiéndose comunicado al Titular de Entidad, el Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/2048-SVC de 15 de febrero de 2024, en el cual se advirtió la situación adversa titulada “*TREINTA Y OCHO (38) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD*”, no habiendo cumplido con adoptar acciones oportunas para su corrección.

Posteriormente, en el año 2025, se notificó al Titular de la Entidad el Informe de Control Específico n.° 023-2025-2-2048-SCE de 7 de octubre de 2025, en el que se advirtió que la “*Municipalidad contrató el servicio de diagnóstico técnico de las cámaras de video vigilancia para el distrito de Huanchaco, con base a requerimiento que no garantizó la confiabilidad del informe al no considerar personal calificado al tratarse de un servicio de consultoría; así como, realizó indagación de*

⁴ Informe n.° 571-2025-SGSCYS-GSCYDC-MDH/JMMS de 20 de agosto de 2025, mediante el cual solicita cotización e indagación de mercado para la contratación del servicio de instalación de fibra óptica).

mercado y cuadro comparativo de precios con proveedores que realizan actividades distintas al objeto de la consultoría; además otorgó conformidad al informe sin validación del área técnica y suscrito por profesional que niega participación; cuyo diagnóstico no resultó útil para la finalidad pública, favoreciendo al proveedor y generando menoscabo económico de S/ 19 985,00". Estando pendiente la implementación de las recomendaciones.

En ese contexto, se evidencia que la Municipalidad no viene adoptando las acciones pertinentes a fin de poner en operatividad las cincuenta y tres (53) cámaras de videovigilancia, operando con dos (2) que encuentran ubicadas en el Balneario de Huanchaco y en el Centro Poblado de Huanchaquito (ver cuadro n.º 1), no existiendo ninguna en los Centros Poblados del Trópico, Villa del Mar, El Milagro y Víctor Raúl; generando el riesgo de identificar oportunamente las situaciones de inseguridad ciudadana, conforme se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Sala de la Central de Monitoreo



Fuente: Comisión de control

Finalmente, cabe precisar que respecto a los hechos sucedidos el 30 de mayo de 2025, por parte de la empresa Consorcio Vías Huanchaco, quien causó daños en tramos de la fibra óptica al realizar los trabajos de afirmado de pistas, se verificó que el Procurador interpuso la denuncia el 22 de octubre de 2025 por el delito de daño simple y su forma agravada, ante fiscalía provincial de Turno de Trujillo.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

(...)

CAPÍTULO III

CENTRO NACIONAL DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 y 61.2 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda. (...)

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(...)

TITULO

II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones: (...)

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPITULO I

GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

Artículo 7.- Uso de cámaras de video vigilancia en bienes de dominio público

“(...) Las cámaras de videovigilancia son utilizadas en (...) sedes gubernativas e institucionales (...) y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado”.

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones: (...)

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana. c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación advertida podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la *"Operatividad de cámaras y sistema de videovigilancia en la Central de Monitoreo de Huanchaco"*, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la *"Operatividad de cámaras y sistema de videovigilancia en la Central de Monitoreo de Huanchaco"*, se advirtió una (1) situación adversa que podría afectar el logro de los objetivos institucionales, al haberse incumplido normativa aplicable, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual, contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la *"Operatividad de cámaras y sistema de videovigilancia en la Central de Monitoreo de Huanchaco"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huanchaco, 27 de noviembre de 2025

María del Pilar Gil Arroyo Valladares
Integrante de la Comisión de Control
Municipalidad Distrital de Huanchaco

Ana Bertha Altamirano Díaz
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Huanchaco
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CENTRAL DE MONITOREO DE HUANCHACO OPERA CON (2) CÁMARAS DE LAS CINCUENTA Y CINCO (55) QUE SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN DIVERSOS PUNTOS DEL DISTRITO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO Y LIBRE INGRESO A PLAYAS, COMO BIEN DE USO PÚBLICO.

N°	Documento
1	Formato n.° 01 denominado "Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistema de Videovigilancia"

**OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO Y SUS DISTRITOS"**

FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD DISTRITAL - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	2048	FECHA (DD/MM/AAAA)	19/11/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO		
NIVEL DE GOBIERNO	LOCAL		
DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD		
PROVINCIA	TRUJILLO		
DISTRITO	HUANCHACO		
DIRECCIÓN			
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	JOSÉ MANUEL MORALES SILVA		
CARGO / PUESTO	SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO		
DNI	45250812		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	ANA BERTHA ALTAMIRANO DIAZ		
DNI	18066408		

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) SI, b) No Nota: *Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.	a) SI	Cuenta con cinco (5) operadores capacitados. (Adjunto relación)
2	¿Al momento de la intervención, con cuantos monitores se cuenta? Nota: *Consignar la cantidad de monitores operativos. *Consignar la cantidad de monitores inoperativos en el campo COMENTARIOS.	7	Operativos (*)
3	¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	2	Al mes de mayo estuvieron funcionando diez (10), sin embargo la empresa a cargo de la obra Corredor Vial de Huanchaco no logró la fibra óptica (**)
4	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - Inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.	53	Adjunto relación (***)
5	¿Del total de cámaras operativas, cuantas son visibles en los monitores? Nota: *En caso de tener cámaras operativas que no se encuentre visibles en los monitores, señalar el motivo en el campo COMENTARIO.	2	
6	¿Las cámaras de videovigilancia transmiten en tiempo real y de manera ininterrumpida? Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	SI	
7	Indicar el medio de almacenamiento de las imágenes, audios y videos. Nota(s): *Señalar con más detalle en el campo COMENTARIO.	Servidor	almacena imágenes



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

<p>De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Nota(s):</p> <p>8 *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.</p>	2	
<p>¿Cuenta con el listado o reporte de la ubicación de las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s):</p> <p>9 *De ser la respuesta "SI", tomar una fotografía al listado o reporte, u obtener una fotocopia del documento oficial donde se corrobore la información.</p>	a) SI	Entregó listado
<p>¿Al momento de la intervención se tiene algún medio de registro de las incidencias ocurridas en el turno relacionadas a la operación del Sistema de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s):</p> <p>10 *Si la respuesta es afirmativa, detallar el medio de registro en el campo COMENTARIO.</p>	a) SI	Computadora
<p>¿La municipalidad optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s):</p> <p>11 *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la optimización del servicio. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. B) Patrullaje municipal por sector - serenazgo, Inciso c), Numeral 3.Literal a) del Numeral 3. Definición operacional. (Pág. 56 del Modelo Operacional del PP 0030)</p>	a) SI	Proporciono videos y mensajes.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Existen dos video wall que están inoperativas que no son necesarias para el monitoreo y visualización de las cámaras de videovigilancia.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

(*) Un monitor es utilizado para cámaras de Alameda y otro para el seguimiento de botón de pánico. Se tienen problemas en la conexión de red
 (***) Existe denuncia que está a cargo del Procurador Municipal
 (****) De las 59 cámaras se retiraron cuatro (4) cámaras.

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

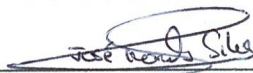
JOSÉ MANUEL MORALES SILVA

DNI:

45250812

Cargo:

SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO



FIRMA

Nombres y apellidos:

LUIS ENRIQUE LACUERNE DE LA C

DNI:

70011130

Cargo:

ENCARGADO DE CAMARAS



FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

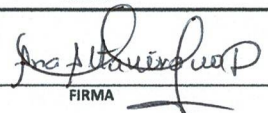
ANA BERTHA ALTAMIRANO DIAZ

DNI:

18066408

Cargo:

AUDITOR



FIRMA

Nombres y apellidos:

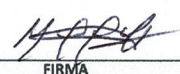
María del Pilar Gil Arroyo Valladares

DNI:

18081435

Cargo:

Auditora



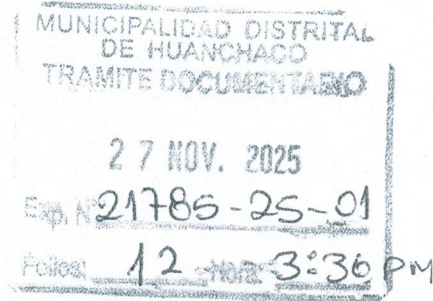
FIRMA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huanchaco, 27 de Noviembre de 2025
OFICIO N° 000530-2025-CG/OC2048

Señor:
Efrain Edwin Bueno Alva
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huanchaco
Av. La Rivera N° 165 - Huanchaco - Huanchaco - Trujillo - La Libertad
La Libertad/Trujillo/Huanchaco



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2025-OCI/2048-SOO.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Operatividad de cámaras y sistema de videovigilancia en la Central de Monitoreo de Huanchaco", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2025-OCI/2048-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Bertha Altamirano Diaz
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Huanchaco
Contraloría General de la República

(AAD/mdpgav)
Nro. Emisión: 00869 (2048 - 2025) Elab:(U63989 - 2048)

